

ORDENANZA N° 315/02

REFERENTE A: “Construcción de Lagunas de Estabilización de Líquidos Cloacales”

VISTO:

La imperiosa necesidad de dar una solución definitiva a la deposición de los desechos cloacales, y...

CONSIDERANDO:

Que el problema de las napas altas en nuestra ciudad es un problema prácticamente permanente y que esto trae aparejado el llenado de los pozos ciegos domiciliarios con mucha más frecuencia que la normal.-

Que estos desechos transportados por los camiones atmosféricos están casi totalmente formados por materia orgánica que es naturalmente biodegradable.-

Que para favorecer esta degradación el proceso adecuado es la fermentación aeróbica que significa la descomposición de esta materia orgánica en presencia de oxígeno.-

Que para que este proceso se dé, se deben construir piletas o vertederos de poca profundidad y amplia extensión ya que estas condiciones favorecen la actividad de las bacterias aeróbicas que están naturalmente en la materia fecal y son las que llevan adelante el proceso de fermentación.-

Que el proceso en este tipo de lagunas hace que en el fondo de las mismas se vayan concentrando las partes sólidas y que al cabo de un tiempo se transformen en un “barro” que puede usarse como abono.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Procédase al cierre definitivo de la calle pública ubicada entre los lotes 98 y 102/3 desde las vías del ferrocarril hacia el norte y hasta el límite con el canal San Lorenzo.-

Artículo 2°: Dispónese en la calle pública cerrada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, la construcción de Lagunas de Estabilización de Líquidos Cloacales.-

Artículo 3°: Constrúyase el mejorado y compactado correspondiente (apto para el tránsito de camiones) en la calle pública ubicada entre los lotes 115 y los lotes 116/2, 118 y 116/3 desde la Ruta Nacional N° 9 hacia el Norte y hasta el ingreso al predio construido por el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el Servicio de deposición de desechos cloacales a Empresas prestatarias de otras localidades, siempre y cuando la capacidad de las lagunas no se vea comprometida. En Caso que por distintas circunstancias la capacidad de las mismas sea en algún momento escasa, se deberán suspender automáticamente las autorizaciones a las Empresas que no sean de nuestra ciudad.-

Artículo 5°: Los contratos que se suscriban por la aplicación del Artículo 4° de la presente Ordenanza, serán Ad Referéndum del Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 6°: El desarrollo técnico del Proyecto definitivo como así también la dirección de obra, estarán a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

Artículo 7°: El Proyecto al que se hace referencia el Artículo 6°, deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 8°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 20 de Marzo de 2.002.-

-